

# Boletín Oficial

ANO V

SALTA, Mayo 17 de 1913

NUM 408

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Caseros 406

Aparece Miércoles y Sábados

Superior Tribunal de Justicia

**Cobro de pesos seguido por Miguel A. Sosa contra Arturo y Eduardo Escudero.**

En la ciudad de Salta a los 27 días del mes de noviembre del año 1912, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio "Cobro de pesos seguido por Miguel A. Sosa contra Arturo y Eduardo Escudero", el señor presidente declaró abierta la audiencia.

En este estado, el S. T. resolvió pasar a cuarto intermedio para fallar en seguida, firmando el señor presidente por ante mí de que doy fe.— Cornejo. — Ante mí: José A. Aráoz.

En la ciudad de Salta a los 11 días del mes de diciembre de 1912, reunidos los señores miembros del superior tribunal en su salón de acuerdos para fallar el juicio por "Cobro de pesos seguido por Miguel A. Sosa contra Eduardo y Arturo Escudero, el señor presidente declaró abierta la audiencia.

Se hizo un sorteo para establecer el orden en que los señores vocales han de fundar su voto, resultando el siguiente: Doctores: Cornejo, Arias y Figueroa S.

El doctor Cornejo, dijo:  
Superior tribunal: El señor Miguel A. Sosa, demanda a los señores Eduardo y Arturo Escudero por cobro de la comisión que por su intervención en la venta de la fracción Río de las Piedras de propiedad de aquéllos le deudán los demandados, comisión que sería fijada por peritos que nombrarían las partes al contestar la demanda los señores Escudero si bien niegan haberle autorizado verbalmente para efectuar la venta.

Como lo afirma el actor, manifiestan estar dispuestos a abonarle una comisión que fijaran árbitros por su cooperación en ella.

Como se ve, pues, hay completa conformidad de ambas partes, pues el demandante reclama una cosa y el demandado está conforme en darle lo reclamado, ambos de acuerdo en

cuanto a la forma de determinar la trabar embargo preventivo en bienes de don José Palermo, a mérito de las razones expuestas por el peticionante; y

también de acuerdo con la demanda y contestación, sin dar al juicio otro carácter ni más objeto que el de determinar los hechos que habrán de tener en cuenta los peritos para fijar los honorarios que correspondían a Sosa.

Pero el señor juez "aquí" fundado en que los demandados han desconocido la mayor parte de los servicios prestados por el actor, los condena en las costas del juicio y es esta parte de la sentencia que viene recurrida.

A mi juicio las costas no proceden en el caso, pues como he manifestado, ambas partes están de acuerdo en cuanto al objeto principal de la demanda, y como lo dice el inferior, el juicio se tramitó sólo efecto de determinar los hechos que deberán tener en cuenta los peritos para fijar los honorarios; si esto es así, serían en todo caso los árbitros quienes tendrían que reclamar la procedencia o improcedencia de una condena en costas.

Voto, pues, porque revocándose en esta parte la resolución recurrida; se exonere de las costas a los demandados.

Los demás miembros del tribunal adhieren al voto que precede, habiendo quedado acordada la siguiente sentencia:

Salta, diciembre 11 de 1912.

Y vistos:

Por los fundamentos del acuerdo que precede, revocase en esta parte la sentencia recurrida y exonérase de las costas a los demandados.

Tomada razón y repuestos los sellos, devuélvase.

Abraham Cornejo. — Flavio Arias. — Julio Figueroa S. — Antemí: José A. Aráoz, secretario.

**JUZGADO DEL Dr. SOSA**

**Embargo preventivo.—Mariano Cardoso contra José Palermo**

Salta, abril 15 de 1913.

Autos y vistos:

La petición deducida por don Mariano Cardoso para que se mande

de don José Palermo, a mérito de las razones expuestas por el peticionante; y

**CONSIDERANDO:**

Se ha demandado ante este mismo tribunal a don José Palermo por don Mariano Cardozo y es el objeto de esa demanda la liquidación de la sociedad constituida entre actor y demandado con fecha 20 de septiembre del año 1912.

La constitución de la expresada sociedad ha sido hecha por escritura pública, de la que corre testimonio agregado a los autos principales (fojas 6 a 13); luego se ha llenado el primer extremo requerido por el artículo 379, inciso 3o., del código de procedimientos en lo civil y comercial, en tanto dispone que podrá pedirse embargo preventivo cuando fundándose la acción en un contrato bilateral, se justifique la existencia de éste con instrumento público".

Pero, no basta haberse justificado la existencia del referido contrato, para la procedencia del embargo preventivo, si el instrumento constitutivo de aquél no arroja un crédito por cantidad líquida a favor del actor y a cargo del demandado, o que, en su defecto, ofresca elementos de juicio suficientes para poder inferir dicha cantidad, porque en todos los casos autorizados por la ley el embargo preventivo supone la existencia de una deuda. Artículos 379 y siguientes del código citado.

En el caso ocurrente no aparece, ni siquiera "prima facie", la existencia de alguna deuda que el demandado deba pagar al actor. El objeto de la acción deducida en el juicio principal, consiste en la liquidación de una sociedad constituida por las partes, en escritura pública, pero que el demandado niega haberse ejecutado el contrato social, el que no pasó del acto de su celebración. Si esta negativa del demandado resulta desmentida por la prueba reunida en el juicio principal, lo establecerá la sentencia definitiva que a éste le recaiga, pero no puede en esta incidencia apreciarse el mérito o valor legal de aquella prueba para determinar si la verdad está de parte del actor o del demandado, bajo pena de nulidad. Artículos 226, 227 y 247 del código citado.

De consiguiente y de ser cierto

que el referido contrato de sociedad no ha tenido ejecución, conforme a lo sostenido por el demandando, carecería de base el embargo preventivo solicitado. Y en la duda, no es legal ni prudente la adopción de una medida de seguridad apoyada en base invisible a los ojos de la justicia.

Por otra parte, debe también justificarse el cumplimiento del contrato por parte del actor, o si éste ofreciese cumplirlo, o su obligación fuese a plazo, para la procedencia del embargo preventivo (inciso 3o del artículo 379), lo que no se ha cumplido en el caso ocurrente, pues, si bien el peticionante afirma haber aportado lo que le correspondía en la formación del capital social, en forma de maquinarias, útiles y mercaderías, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 5o del contrato respectivo (fojas 11), debe de tenerse presente que según lo estipulado por los mismos contratantes, el demandado tenía el derecho de rechazar todas o algunas de las maquinarias aportadas por su socio (ver contrato de ampliación: fojas 8 vuelta de los autos principales) y que en la contestación a la demanda se asevera que el demandado "ha rechazado y rechaza el aporte del actor", aserto no destruido por su autor en las posiciones absueltas por el mismo (fojas 29 a 33 de los autos principales).

Por lo demás, en nuestro sentir, tampoco se ha llenado el extremo requerido por el artículo 384 del citado código de procedimientos, invocado por el actor, por no haberse producido la confesión expresa o ficta del demandado por la que resulten probados hechos que "demuestren claramente" el derecho alegado en el pleito, sin que sea permitido reemplazar a esta prueba de las pruebas probatio probatissima con la fuerza probatoria de los otros medios no admitidos por la ley para justificar el embargo previsto y regido por el referido artículo 384, cual sería, entre otros, la prueba testimonial.

Por estos fundamentos, se

**RESUELVE:**

No ha lugar al embargo preventivo solicitado por don Mariano Carozzo.

Hágase saber, previa reposición de sellos y publíquese en el "Boletín Oficial".

Francisco F. Sosa.

## Leyes y Decretos

Habiendo la señorita Fanny Solá Becker renunciado la beca que se le concedió en el conservatorio de música de Santa Cecilia.

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. Concédese dicha beca a la señorita Blanca Fanny Serrey.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, mayo 8 de 1913.

**PATRON COSTAS.**

Macedonio Aranda.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

De acuerdo con las propuestas presentadas por el señor comisario de policía del departamento de la P. Ejecutiva de la Provincia

El P. Ejecutivo de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. Nómbrase comisario auxiliar de policía para el partido del pueblo a don Moisés Martínez, para el del Potrero a don Miguel Vilte, para el del Pueblo Viejo a don Guillermo Guanca y para el de Las Pucas y Saladillo a don José C. Aranda.

Art. 2o. Comuníquese, publíquese y dése al R. Oficial.

Salta, mayo 9 de 1913.

**PATRON COSTAS.**

Macedonio Aranda.

Es copia — José M. Outes.

S. S.

## Edictos

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Lucía Díaz de Matos, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado se cite, llame y emplaze, por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en dos diarios locales y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Lo que el subcripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 5 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

Por el presente se cita a todos los que se crean con derecho en la sucesión de don Primo Cueva, ya fuese como herederos o acreedores, se presenten dentro del término de 30 días a hacerlos valer, bajo los apercibimientos de ley. — Chicoana, mayo 8 de 1913. — Joaquín F. Caro, J. de P. S. 388v11j

El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, en el juicio de deslinde de las fincas Santo Domingo, Alto Alegre y Río de los Gallos ha dictado el siguiente auto: — Salta, mayo 3 de 1913. — Habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 570 del código de procedimientos y en atención a lo prescrito en el artículo 575 del mismo código, hágase saber por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y "Nueva Época" y una vez en el "Boletín Oficial" a todos los interesados en esta operación para que hagan valer sus derechos. — Téngase por perito al propuesto señor Héctor Chiostán. Y por el poder presentado se reconozca la personería del doctor Jorge R. Cornejo.

Santo Domingo. — Cuyos límites son: norte, Río de los Gallos; sur, con Alto Alegre, que fué de Pacífico Arias; este, con terrenos que fueron de don Severo Centeno; oeste, con terrenos que fueron de Catalina González.

Alto Alegre. — Cuyos límites son: norte, con terrenos que fueron de don Luis Mata y Río Dorado; este, con terrenos que fueron del doctor Telesforo Cornejo; oeste, con terrenos que fueron de don Claudio Cuellar.

Río de los Gallos. — Cuyos límites son: norte, con don Santos Pardo; sur, con terrenos de los señores Figueroa; este, con terrenos que fueron de don Pacífico Arias y de don Andrés Centeno; oeste, con el Río de los Gallos. 386v9j

En el juicio de deslinde de El Caddo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, ha decretado lo siguiente. — Salta, mayo 13 de 1913. — Cítase por edictos durante veinte veces que se publicarán en dos diarios de esta ciudad y una vez en el "Boletín Oficial", a los herederos del señor Camilo Bravo a contestar la demanda interpuesta, bajo apercibimiento de nombrarles defensor si no lo hicieron dentro del término de los edictos. — Raspado, lo hicieron. — Valero. — Arias. — Lo que el subcripto hace saber a quienes corresponda por medio del presente. — Salta, mayo 14 de 1913. — E. Guibert, secretario. 395v6j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Manuel Moreno, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, mayo 15 de 1913. — Ernesto Guibert, secretario. 398v20j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Ramón Sánchez, por el señor juez de la instancia, doctor Francisco F. Sosa, el subscripto secretario, en cumplimiento del auto respectivo, dictado en la fecha, cita por el presente edicto a todos los que se consideren interesados en la sucesión, en cualquier carácter que sea, para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días, a contar desde la primera publicación. — Salta, mayo 15 de 1913. — Nolasco Zapata. 399v20jn

Habiéndose declarado abierto el juicio testamentario de don Ángel Zerdá, por orden del juez de primera instancia en lo civil doctor Francisco F. Sosa, se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en él para que se presenten a hacerlos valer dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Salta, 15 de mayo de 1913. — Nolasco Zapata. 397v17jn

En el juicio sobre escrituración seguido por Pablo Saravia contra Camilo Bravo, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Vicente Arias, ordena que se cite por edictos que se publicarán durante 20 veces en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a los herederos de don Camilo Bravo, para que en el término indicado, comparezcan a este juzgado, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrarles defensor. Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, mayo 8 de 1913. — E. Guibert, secretario. 387v31my

Por disposición del señor juez de paz letrado don Pío A. Saravia, se cita por el presente y por el término de 30 días, a los que se consideren con derecho a la sucesión de don Nazario Chifardini, para que se presenten a hacerlos valer en cualquier carácter.

Salta, mayo 16 de 1913. — Matienzo, secretario. 401v20j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Josefa Arias de Hurtado, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derecho en esta sucesión para que en el término indicado, se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, mayo 14 de 1913. — Zenón Arias, secretario. 392v13j

Habiéndose presentado don Pablo Cuellar, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento, de las siguientes propiedades: Dos fracciones de la finca "Algarrobal", ubicadas en el departamento de Anta, comprendidas dentro de los siguientes límites: la primera colinda al norte, con propiedad de don Ignacio Torres; al sur, con propiedad de los herederos de doña Genoveva A. de Posada y el río Pasaje; al naciente, con propiedad de Telésforo Sarmiento; y al poniente, con los herederos de don José Velarde. La segunda, colinda al norte y poniendo, con propiedad de Pablo Cuellar; al sur, con el río Pasaje; y al naciente, con Telésforo Sarmiento. Otra propiedad denominada Cañas Cortadas, fracción de la finca Laguna Blanca, en el mismo departamento y encerrada dentro de los siguientes límites: al norte y naciente, con los herederos de don Tadeo Barroso; al poniente, con propiedad de don Pablo Cuellar y su sur, el río Pasaje. Y otra, finalmente, en el mismo departamento, denominada Pozo del Guayacán y encerrada dentro de los siguientes límites: al norte, con Pablo Cuellar; al naciente, con don Santiago Alvear; al sur, con los herederos de don Anselmo Cuellar; y al poniente, con doña Luisa Álvarez de Cuellar. El señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Vicente Arias, ha dictado el siguiente auto: — Salta, noviembre 15 de 1912. — Por presentado con los documentos que se acompañan, téngase por parte; practíquese las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento por el perito propuesto don Arturo Bello, previa publicación de edictos en dos diarios de la localidad, durante 30 días y por una sola vez en el "Boletín Oficial", con las indicaciones de ley. Señálase el día 24 de diciembre del corriente año y siguientes hábiles, hasta el 28 de febrero de 1913, para el comienzo de las operaciones. Habilitanse los días de la

feria para los efectos de las publicaciones. — V. Arias. — Lo que se hace saber a los interesados a los efectos legales. — El secretario. — M. Sanmillán. 392v13j

Habiéndose presentado el señor Elías Gallardo, en representación de don Amadeo Caucino, con poder y títulos suficientes, solicitando el deslinde del rumbo sur, de la finca el "Jardín", ubicada en el partido del Jardín, departamento de la Candelaria, siendo ilimitada por este rumbo con propiedad del señor Galo Soria; el señor juez de primera instancia, doctor F. Sosa, ha dictado la siguiente providencia: — Salta, mayo 6 de 1913. — Habiéndose llenado los extremos legales según resulta de los títulos presentados, hágase saber la operación que se desea practicar. Al efecto publíquense los edictos durante treinta días en los diarios "La Voz del Norte" y "La Provincia" y una vez en el "Boletín Oficial", téngase por perito al propuesto ingeniero señor Arturo L. Bello. — Sosa. — Lo que el subscripto hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, mayo 9 de 1913. — Zenón Arias, secretario. 391v12j

Habiéndose presentado el doctor David M. Saravia, los señores Francisco Urrestarazu, Belisario Saravia, por sus propios derechos y el señor Elías Gallardo en representación del señor Carlos M. Saravia con poder y títulos bastante pidiendo el deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Trampa" y "Alto", antes "Picana Parada" y "Corral Quemado"; los límites generales son: al norte, con propiedad de los herederos de don Mariano Montoya; al naciente, el Río Pasaje; al poniente, con propiedad de los herederos de don Juan Antonio Saravia o sus sucesores; y al sur, con propiedad de doña Ramona Alvarez. El señor juez ha decretado lo siguiente: Salta, mayo 8 de 1913. — Por iniciado juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de las fincas "Trampa", "Alto", antes "Picana Parada" y "Corral Quemado". Háganse las publicaciones prescriptas por el artículo 575 del código de procedimientos en lo civil y comercial y sea en los diarios "La Provincia" y "El Cívico" y por una sola vez en el "Boletín Oficial". Téngase como perito al propuesto señor Arturo L. Bello. Justifíquese la personería del señor Elías Gallardo. — Sosa. — Sirva la presente notificación a todos los que se consideren con derechos a todas las operaciones que se van a practicar. — Salta, mayo 8 de 1913. — A. Zapata, secretario. 389v12j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de don Romualdo Barroso, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani, ha ordenado que se cite por edictos que se publicarán durante 30 días en dos diarios de la localidad y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren con derecho a esta sucesión, para que en el término indicado se presenten a hacerlos valer bajo apercibimiento. Lo que el subscripto hace saber a los interesados. — Zenón Arias, secretario. 390v12j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de Jacinto Guerrero, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Francisco F. Sosa, ha ordenado se cite por el presente y por el término de 30 días a todos los que se consideren con algún derecho para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer. Lo que el subscripto hace saber por medio del presente. — Salta, mayo 10 de 1913. — N. Zapata, secretario. 394v15j

Habiéndose declarado abierto el juicio sucesorio de doña Micaela Gutiérrez de Miranda, el señor juez de primera instancia en lo civil y comercial doctor Alejandro Bassani ha ordenado se cite, llame y emplace por medio de edictos que se publicarán en dos diarios locales durante treinta días y por una vez en el "Boletín Oficial" a todos los que se consideren derechos a esta sucesión para que dentro de dicho término se presenten a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Lo que el subscripto secretario hace saber a los interesados por medio del presente. — Salta, abril 18 de 1913. — Zenón Arias, secretario.

## Remates

### Por Ricardo López DE GANADO VACUNO EN PALERMO (ANTA)

El día 30 del corriente mayo a las 5 en punto, en el local de "La Provincia", Cáseros 406, y por orden del juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa, venderé a la más alta oferta y dinero de contado los siguientes animales que se encuentran en el departamento de Anta, en el lugar llamado Palermo y en poder de don Febré Martínez. A saber:

- 3 novillos de cuenta.
- 1 novillo, de cuatro años.
- 1 toro de cuenta.
- 2 toros, de dos años.

- 2 novillos, de tres años.
- 5 novillos, de dos años.
- 5 vacas madres.
- 15 vacas de vientre.
- 2 terneras, de un año arriba.
- 5 terneras yerra.
- 1 caballo bayo.
- 1 yegua, regular.

Las edades están tomadas en noviembre de 1912, de modo que tienen medio año más todos los animales. Los compradores abonarán el importe de la compra en el acto del remate. — Ricardo López, martillero.

### Por Saravia, Outes & Tamayo

Remate Judicial — El 13 de junio a horas 4 p. m. — En nuestro escritorio: Balcarge 165. — La hermosa finca "AGUA BLANCA". — Sin base.

Por orden del señor juez de primera instancia doctor Francisco F. Sosa, el día y hora indicados, procederemos a vender en público remate, sin base y al contado, esta propiedad, ubicada en el departamento de Metán, partido del Galpón; a 6 leguas de la estación Río Piedras y a 7 de la de Metán.

Su extensión es de más de 700 hectáreas.

Los límites de la propiedad son: al norte, con Justa P. Alemán; al sur, con Ezequiel Alemán; al este, con Cruz Ola; y al oeste con Javier T. Ayala.

Títulos buenos  
Seña del 10 o/o en el acto del remate.

Por datos a los subscriptos  
Saravia, Outes y Tamayo.  
Balcarge 165 — Teléfono 231  
369v13jn

### Por Victor M. Saravia

El día dos de junio próximo a horas 3 p. m. en la Confitería Jockey Club, Avenida Alsina, Plaza 9 de Julio, remataré por orden del señor juez de primera instancia en lo civil y comercial, doctor Alejandro Bassani, la finca "Vera Cruz", perteneciente a la sucesión de don Rufino y Carmen Borgas, ubicada en esta provincia, en el departamento de Metán, sección Río de las Piedras, cuya extensión es de media legua de norte a sur y una y media legua de naciente a poniente, y encerrada dentro de los límites siguientes: al norte, con Silvestre Bonjas; al sur, con Epifanio Fernández; al este, con Juan Guichard; y al oeste, con las cumbres más altas del cerro "Crestón".

Esta propiedad tiene agua clara y suficiente todo el año, corrales, alambrados, etc. Se puede crear alrededor de 1000 cabezas de hacienda con

toda facilidad y en buen estado. Tiene buenos pastos naturales que se conservan durante todo el año. Maderas de lo mejor, como ser: arca, cedro, tipa, laurel, quebracho, roble, etc. Todo de fácil explotación a una dras con caminos, carreteros. Base para la venta pesos ocho mil al contado. Títulos a disposición de los interesados. En mi escritorio, Güemes 442. — Víctor M. Saravia.

377v2jn

### Por VICTOR M. SARAVIA REMATE JUDICIAL

En la confitería Jockey Club, Avenida Alsina, Plaza 9 de Julio, remataré por orden del señor juez de primera instancia Dr. Alejandro Bassani, una casa quinta ubicada en el pueblo del Rosario de Lerma, compuesta de 14 habitaciones, galerías y de más dependencias, inclusive una huerta que tiene en el fondo. Compuesto en terreno de sesenta metros más o menos de frente por doscientos metros de fondo, dentro de los límites siguientes: naciente, con el camino que va de la Plaza del Rosario de Lerma a Molinos; al sur, con el Molino; al norte, con propiedad de los herederos de doña Leonor Torino; y al poniente, con la calle que gira de la Plaza al Pacará.

La venta es por pesos cuatro mil de base, o sean las dos terceras partes de su avaluación fiscal, y tendrá lugar el día 10 de junio p. m. a horas 4.

El remate es al contado. — Víctor M. Saravia. 384v10ju

### Por VICTOR M. SARAVIA Sin base y al contado

Remate por orden del síndico del concurso de los señores Herrero y Jovanovich, don Manuel Sánchez, todas las existencias del concurso mencionado, consistentes en artículos de construcción, caños para cloacas, tejas, cal, porland, un galpón de cinc, carros, coches, chatas, mulos, caballos, etcétera.

El remate tendrá lugar en el canchón de la calle Entre Ríos entre Mitre y Balcarge, el día 19 de mayo a las 2 p. m. — Víctor M. Saravia. 385v19my

## Tarifa

### Pago adelantado

Se cobrará por la publicación de remates y edictos que no pasen de 5 centímetros, cuatro pesos, por una sola vez, según lo dispuesto por la C. de J., y pasap de 5 centímetros un \$ por cada uno.